

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2024-MDCH/A**

Chilca, 10 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 331-2024-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, y mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo. Y el numeral 5.1., del artículo 5° establece que los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento del Decreto legislativo 1252, establece que las OPMI del gobierno local, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia, además en el numeral 11.3 se establecen las funciones de la OPMI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/6301, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su Artículo 13° numeral 13.1 que los Criterios de Priorización tienen como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar al cierre de brechas, precisando en el numeral 13.6 que la oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINEPLAM;

Que, según el Artículo 13° de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01; párrafo 13.7, Que a la letra dice: Los criterios de priorización son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados en el portal institucional.

Que, con el Informe N° 331-2024-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 0257-2024-MDCH/GPP/SGPD-OPMI, de la Sub Gerente de Planes de Desarrollo y OPMI, solicita vía una Resolución de Alcaldía la aprobación de los criterios de priorización de la programación multianual de inversiones (PMI) periodo 2026-2028, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del párrafo 13.7 del artículo 13;

Que, con Proveído N° 2566-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone emitir el acto resolutivo que aprueba los criterios de priorización 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, por las consideraciones expuestas, y en base a las facultades que contienen la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, los criterios de priorización de servicios 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias internas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEIng. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE